

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Referencia:	2024/0000968W
Procedimiento:	Elaboración y Aprobación del Presupuesto General
Interesado:	ILDEFONSO SANZ VELAZQUEZ, CRISTINA VALDERAS JIMENEZ, SERGIO CHAGARTEGUI SANCHEZ, JOSE ANTONIO FUERTES ESCUSOL, CARLOS MEDINA MARTIN, MARIA VIÑAS ORTUÑO GUTIERREZ, GRUPO POLITICO MUNICIPAL VOX ARANDA DE DUERO, GUILLERMO LOPEZ LEAL, GRUPO POLITICO MPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL PSOE, GRUPO POLITICO MPAL PARTIDO POPULAR PP, JAVIER PUENTE ALVARO, SONORAMA PRODUCCIONES SL, DIEGO SUALDEA RODRIGUEZ
Representante:	JOSE LUIS SIMON SANZ

En relación con el encargo de Alcaldía nº 47016 de fecha 20 de junio de 2024 en el que se requiere de la Intervención Municipal "Informe técnico: a la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo de información pública después de la publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General para el 2024, el concejal delegado del área, D. Guillermo López Leal, solicita se informe de forma inmediata con el objeto de poder incluirlas en el orden del día de la próxima Comisión Informativa de Hacienda"

Si bien no consta en el expediente certificado que acredite cual ha sido el plazo de exposición pública del expediente para la presentación de reclamaciones, ni cuales son las presentadas, ni si han sido presentadas en plazo, ni la acreditación de la representación de quién en cada caso las presenta,

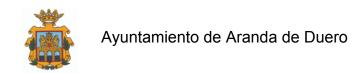
Atendiendo al encargo referido, se procede por quién suscribe, Interventora General de la Corporación, a emitir el siguiente

INFORME:

PRIMERO. Examinado el expediente se constata en el apartado de **ANOTACIONES** que constan desde el acuerdo plenario de aprobación inicial del Presupuesto, registradas de entrada las siguientes:

	Nº ANOTACIÓN	FECHA	SUJETO	OBJETO (Extracto)
ĺ	2024008725	14/06/2024	SONORAMA PRODUCCIONES SL	ALEGACIONES AL PRESUPUESTO
	2024008769	14/06/2024	PUENTE*ALVARO,JAVIER	Alegaciones presupuesto 2024 EXPT. 23/21412A
١	2024008855	17/06/2024	ASOCIACIÓN MÚSICOS RIBEREÑOS	ALEGACIONES AL PRESUPUESTO

SEGUNDO. Establece el apartado primero del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales lo siguiente:



Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Asimismo, el art. 170 del citado texto legal determina lo siguiente:

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
- 2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERO. En relación con la **ANOTACIÓN Nº 2024008725** de 14 de junio, sin entrar a valorar la legitimación del reclamante por presunción de la misma, sí que se procede a valorar el contenido de la reclamación para determinar si se está motivada en alguno de los supuestos tasados en el apartado segundo del citado art. 170.

Según consta en el documento presentado "SOLICITUD GENERAL":

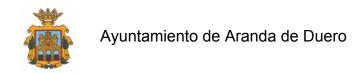
• CIF B09602996 SONORAMA PRODUCCIONES S.L

EXPONE:

Una vez reunidos con los distintos representantes políticos del Ayuntamiento y llegado a un acuerdo sobre la aportación municipal al Proyecto Sonorama Ribera.

SOLICITA:

Alegación para la subvención nominativa para Sonorama. Anexo 3. Estado de Gastos Quitar de la partida 4330 / 226.02 la cantidad de 145.200€ Añadir a la partida 4330 / 489.00 la cantidad de 145.200€ Anexo 12. Subvenciones Nominativas



Partida 4330 489.00 DESARROLLO ECONÓMICO Añadir línea nueva que sea Sonorama Ribera por importe de 145.200€

Del contenido literal de este documento se deduce que no existe justificación de la reclamación que se corresponda con alguno de los tres motivos tasados en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, quién suscribe entiende que procede la inadmisión de esta reclamación.

CUARTO. En relación con la **ANOTACIÓN Nº 2024008769** de 14 de junio, se comprueba que se trata de una reclamación referida a la existencia de error en el documento de la Plantilla de personal objeto de modificación en el expediente 2023/00021412A respecto de la clasificación de las plazas del personal del servicio municipal de cementerio en relación con el documento del expediente del Presupuesto "Anexo de Personal", reclamación sobre la que consta en el expediente informe favorable de 17 de junio de 2024 del TAG Responsable de Recursos Humanos.

QUINTO. En relación con la **ANOTACIÓN Nº 2024008855**, sin entrar a valorar la legitimación del reclamante por presunción de la misma, sí que se procede a valorar el contenido de la reclamación para determinar si se está motivada en alguno de los supuestos tasados en el apartado segundo del citado art. 170.

Según consta en el documento presentado "SOLICITUD GENERAL":

• CIF G09568254 ASOCIACIÓN DE MÚSICOS RIBEREÑOS EXPONE:

Dado el interés del Ayuntamiento de Aranda de Duero de realizar un Convenio de Colaboración Nominativo entre dicha entidad y la Asociación de Músicos Ribereños, se propone la siguiente alegación al Presupuesto General 2024:

Incluir una entrada en el Anexo 12 de "A12 ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2024", en la partida 3373 489.00 JUVENTUD para incluir a "Asociación de Músicos Ribereños" por un importe de 15.000€ con el concepto "Alquiler locales de ensayo musicales"

SOLICITA:

Incluir una entrada en el Anexo 12 de "A12 ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2024", en la partida 3373 489.00 JUVENTUD para incluir a "Asociación de Músicos Ribereños" por un importe de 15.000€ con el concepto "Alquiler locales de ensayo musicales"

Del contenido literal de este documento se deduce que no existe justificación de la reclamación que se corresponda con alguno de los tres motivos tasados en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Aranda de Duero

En consecuencia, quién suscribe entiende que procede la inadmisión de esta reclamación.